CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 17/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UEP/FEEI Nº 03/2021 CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY ID 399630.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre el **Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC),** domiciliado en General Santos 1170 esq. Concordia, Bloque E, Oficina 2, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Fernando José Saguier Caballero Bernardes**, con Cédula de Identidad N° 3.500.484, en su carácter de **Ministro** y el **Lic. Jorge Luis Gaona**, con Cédula de Identidad Nº 1.186.208, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas de la Institución**, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SANRI SA,** con **RUC 80011519-8**, domiciliada en Eduardo López Moreira 5155 casi Charles de Gaulle, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Diego Martin Nogues Coscia,** con Cédula de Identidad N° 2.411.510, denominada en adelante el **CONSULTOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

APROBADO D.G.A.J.

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. EL CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2. Los honorarios a ser abonados a **LA FIRMA/CONSULTOR/A** como resultado de la Adjudicación del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UEP/FEEI Nº 03/2021 CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY (ID N° 399630),** de conformidad con la disponibilidad presupuestaria prevista para el Ejercicio Fiscal 2021. La continuidad en la ejecución del contrato estará sujeta a la aprobación de la partida correspondiente al PGN EJERCICIO FISCAL 2022.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, sus respectivos Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.
i) Las Órdenes de Servicio. (Administrador del Contrato)
j) Informes de prestación de servicios. (Proveedor)

Sanri S.A.
Diego Nogues

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - MITIC

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 17/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UEP/FEEI Nº 03/2021 CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY ID 399630.-

k) Informes de conformidad de prestación de servicios. (Administrador del Contrato)

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, que forman parte integral del contrato la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La CONTRATANTE realizará las retenciones correspondientes sobre los ingresos del CONSULTOR----

APROBADO D.G.A.J.

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso de que EL CONSULTOR durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. LA FIRMA CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El presente Contrato entrara a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2022 PARA EL LOTE N.° 1 y hasta cumplimiento total de las obligaciones PARA EL LOTE N.° 2. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a El CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagara solamente a LA FIRMA/CONSULTOR/A una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de

Sanri S.A.
Diego Nogues

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN * MITIC *

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 17/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UEP/FEEI Nº 03/2021 CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY ID 399630.-

terminación del mismo (APLICA AL LOTE N.º 2). Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte del Administrador del Contrato, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgara a El CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA FIRMA/CONSULTOR/A.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagara a LA FIRMA/CONSULTOR/A, PARA EL LOTE N.º 1 un monto mínimo total de **Gs. 956.931.973 (guaraníes novecientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y un mil novecientos setenta y tres)** y un monto máximo total de **Gs. 1.913.863.947 (Guaraníes un mil novecientos trece millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete)** y PARA EL LOTE N.º 2 la suma total de **Gs. 244.498.725 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos veinticinco)** Esta suma, incluye todos los gastos y costos en los que El CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, no pudiendo solicitarse montos adicionales en ningún concepto. La forma de pago será la siguiente:

APROBADO DGAJ

LOTE NRO: 1							
FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY, Contrato Abierto: por Monto							
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Monto Mínimo**	**Monto Máximo**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total**
1	Fiscalización Física por Establecimiento Educativo	Unidad	1	956.931.973	1.913.863.947	1.427.703	1.427.703
						Monto Total (IVA Incluido)	**1.427.703**

LOTE NRO: 2					
FISCALIZACIÓN CONSOLIDADA CONTRACTUAL E INFORME DE PLANIFICACIÓN Contrato Abierto: No					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	Fiscalización Consolidada contractual	Unidad	1	171.287.839	171.287.839
2	Informe de planificación general	Unidad	1	73.210.886	73.210.886
				Monto Total (IVA Incluido)	**244.498.725**

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante.----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación R.U.C. 80105217-3*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*

Sanri S.A.
Diego Nogues

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN * MITIC *

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 17/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UEP/FEEI Nº 03/2021 CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY ID 399630.-

- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,* y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Administrador del Contrato.

9.3. Se retendrá el equivalente a cero puntos cuatro por ciento (0.5%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 267 de la Ley Nº 6672/21 PGN 2021.----------

9.4. El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Pr: P x IPC1
15%

Pr = Precio Reajustado de la oferta P= Precio Original de la oferta
IPC1= índice de precios del consumidor publicado por el BCP.

9.5 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA:
LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:
11.1. EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA
12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ---

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría. ----------

Sanri S.A.
Diego Nogues

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN * MITIC *

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 17/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UEP/FEEI Nº 03/2021 CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY ID 399630.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:
14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
Dirección: Gral. Santos N° 1170 c/Concordia. Complejo santos. Bloque G8
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 217-9000
Correo electrónico: uepfeei@mitic.gov.py

La consultora: SANRI S.A.
Dirección: Eduardo López Moreira 5155 casi Charles de Gaulle
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 728-8858
Correo electrónico: dnogues@sanri.com.py

14.2 La Administración del presente contrato estará a cargo de la **Unidad Ejecutora de Proyectos - UEP FEEI del MITIC.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE
15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

15.2. Al recibir esta notificación El CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de El CONSULTOR
16.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:
17.1. En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, El CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.----------

Sanri S.A.
Diego Nogues

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 17/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UEP/FEEI Nº 03/2021 CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY ID 399630.-

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a El CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedara sometido al sistema de AVENIMIENTO a través de la DNCP. ----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1. El CONSULTOR, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA

20.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LPN UEP/FEEI N° 03/2021 "CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY. PLURIANUAL. ID 399630, convocada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 732 de fecha 30 de diciembre del año 2021.

APROBADO D.G.A.J.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo indicado en el punto 2.5.3 de las Condiciones Especiales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

22.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas".----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1 LA FIRMA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria

Sanri S.A.
Diego Nogues

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN * MITIC *

expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

24.1 Los servicios a ser prestados por LA FIRMA/CONSULTOR/A en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.--

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

25.1 El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

25.2. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

26.1En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en 2 (dos) originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este contrato.----------

Sanri S.A.
Diego Nogues

Sr. DIEGO MARTIN NOGUES COSCIA
SANRI SA
CONSULTOR

Sr. FERNANDO JOSÉ SAGUIER CABALLERO BERNARDES
MINISTRO
MITIC
CONTRATANTE

Lic. JORGE LUIS GAONA
DIRECTOR GENERAL - DGAF
MITIC
CONTRATANTE